



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA
RECURSO DE NULIDAD N.º 2370-2013
SAN MARTÍN

Lima, doce de diciembre de dos mil trece

VISTOS: el recurso de nulidad interpuesto por la defensa técnica de los encausados Luis Alberto Sánchez Vásquez y Genry Tuanama Tarazona, contra la sentencia condenatoria de fojas quinientos veintinueve, del diecisiete de mayo de dos mil trece; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal Supremo en lo penal. Interviene como ponente el señor Prado Saldarriaga.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la defensa técnica del acusado Luis Alberto Sánchez Vásquez, en su recurso formalizado a fojas quinientos cuarenta y seis, alega que en autos no se ha determinado que su patrocinado participó en los hechos delictuosos, puesto que este no estuvo presente en el lugar de los hechos; si bien a nivel policial reconoció su participación, lo hizo porque fue víctima de maltrato por parte de los efectivos policiales; que si bien fue juzgado porque encontraron en la casa de su defendido la computadora portátil, que fue sustraída en el asalto, no menos cierto es que también hallaron otros artefactos que sí tenían sus papeles en regla que, en todo caso, se le debió juzgar por receptación y no por robo con agravantes; que se obvió hacer concurrir a las personas que incriminaron a su patrocinado. En cuanto a la proporcionalidad de la pena, cuestiona que no se consideró lo previsto en el artículo cuarenta y cinco del Código acotado; más aún si cuando ocurrieron los hechos tenía diecinueve años de edad, es decir, le favorece el beneficio de responsabilidad restringida.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA
RECURSO DE NULIDAD N.º 2370-2013
SAN MARTÍN

Segundo. La defensa técnica del acusado Genry Tuanama Tarazona, en su recurso formalizado a fojas quinientos cuarenta y siete, alega que no existe prueba suficiente que demuestre la participación de su patrocinado en el evento criminal, debido a que en autos no obran los medios probatorios objetivos y fehacientes que acrediten su responsabilidad penal en los hechos investigados, más aún si en el juicio oral negó los cargos imputados; que existe una violación a la garantía de presunción de inocencia por insuficiencia de pruebas; por lo que solicita se absuelva a su defendido.

Tercero. Que de la acusación fiscal, de fojas doscientos noventa y ocho, fluye que el veinte de octubre de dos mil siete, como a las diecinueve horas con treinta minutos, en el Sector denominado Cuchara, de la Carretera Marginal de la Selva Fernando Belaúnde Terry, de la jurisdicción de la provincia de Tocache, San Martín, cuando el agraviado Faustino Sánchez Vilca viajaba de la provincia de Tocache a la ciudad de Tingo María, en su vehículo Station Wagon, color blanco, de placa de rodaje TGL-setecientos catorce de la Empresa de Transporte Expreso Tocache, con los pasajeros Fernando Calle Huayanay, Raúl Armando Dávila Guerrero, entre otros, fue interceptado por cuatro sujetos encapuchados, provistos de arma de fuego de largo y corto alcance (retrocarga, escopeta y pistola), identificados posteriormente como Edgar Hugo Saavedra Pino alias "Flaco", Genry Tuanama Tarazona alias "Gentuta", Luis Alberto Sánchez Vásquez alias "Lucho" y el menor adolescente de iniciales M. M. C. F. (quince años de edad), cuya identidad se reserva, quienes los despojaron violentamente de su dinero y pertenencias. Primero salió el acusado Genry Tuanama Tarazona con una



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA
RECURSO DE NULIDAD N.º 2370-2013
SAN MARTÍN

escopeta, con la que apuntó al vehículo para que se detenga; mientras que del monte salieron, con retrocarga-escopeta, los acusados Edgar Hugo Saavedra Pino y Luis Alberto Sánchez Vásquez, quienes rebuscaron los bolsillos de los pasajeros y sus equipajes; en tanto, el adolescente infractor a la ley penal, estaba encargado de dar la señal cuando llegaban los carros para detenerlos, y también para rebuscar los bolsillos de los diferentes pasajeros y los vehículos que se encontraban atascados por los acusados. A cada uno de los pasajeros les robaron diversas cantidades de dinero, entre veinte, treinta y cinco y cuarenta nuevos soles. Al agraviado Raúl Armando Dávila Guerrero le sustrajeron un teléfono celular valorizado en ciento noventa y nueve nuevos soles, un reloj de pulsera valorizado en ochenta nuevos soles, y la suma de mil setecientos nuevos soles, lo que se acreditó con la boleta de pago de sus remuneraciones, producto de su sueldo como Jefe de Laboratorio de Suelos y Pavimentos de la obra de la referida Carretera Marginal, un maletín que contenía su computadora personal laptop marca DELL y sus accesorios, valorizados en mil quinientos dólares americanos, cuya preexistencia se acreditó con el documento original de la guía de remisión número cero quince mil cuatrocientos cuarenta y tres. Por su parte, al agraviado Fernando Calle Huaranay le sustrajeron ochenta nuevos soles, una bolsa de tela multicolor con sus documentos personales, calculadora, lentes de medida, etc., para luego darse a la fuga los acusados. Inmediatamente los referidos agraviados denunciaron este hecho ante la Comisaría de la PNP de Nuevo Progreso, quienes realizaron un operativo policial por todo este sector, y lograron intervenir, al día siguiente de los hechos, a los acusados y al adolescente infractor. Encontraron en poder del acusado Edgar



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA
RECURSO DE NULIDAD N.º 2370-2013
SAN MARTÍN

Hugo Saavedra Pino, por debajo del colchón de espuma un gorro militar camuflado, un lente de medida con su estuche, una bolsa de tela multicolor que contenía en su interior un portadocumentos con el documento nacional de identidad cero dos millones seiscientos treinta y siete mil doscientos siete, perteneciente al agraviado Fernando Calle Huayanay, una tarjeta de licencia de conducir, tarjeta de crédito del Banco de Crédito del Perú, multired visa del Banco de la Nación, directorio, calculadora, voucher del banco, etc., pertenecientes al mismo agraviado; así como un certificado y resolución judicial de libertad, a favor del mismo acusado, y en el techo de paja debidamente camuflado, una escopeta de caza sin número ni marca, con un cartucho calibre dieciséis, que fue utilizada en el ilícito; de la misma forma, en el domicilio del acusado Luis Alberto Sánchez Vásquez, se encontró en su dormitorio la computadora laptop, marca DELL, con sus dos parlantes, mouse y demás accesorios, que sustrajeron al agraviado Raúl Armando Dávila Guerrero; además, se halló en su habitación otros artefactos eléctricos de procedencia ilícita como dos DVD marca Sony, un televisor marca Philips y un parlante minicomponente marca Sony, entre otros.

Cuarto. Que la materialidad del delito –robo con agravantes– está acreditada con el atestado policial número cero once-dos mil siete-DIVPOL-LP-TM/CPNP-NP [fojas uno, donde se detalla la forma como se intervino a los encausados Henry Tuanama Tarazona, Luis Alberto Sánchez Vásquez y el menor Marino Marvi Cumpa Falcón, en el inmueble ubicado en la avenida Marginal s/n, del barrio de Huayranguillo-Nuevo Progreso]; mientras que la responsabilidad penal



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA
RECURSO DE NULIDAD N.º 2370-2013
SAN MARTÍN

se acredita con la versión uniforme, coherente y persistente de los agraviados Raúl Armando Dávila Guerrero [manifestación policial de fojas once] y Fernando Calle Huaranay [manifestación policial de fojas ciento dos], quienes narraron la forma como los acusados, a quienes describieron físicamente, les sustrajeron sus pertenencias.

Quinto. Que la tesis incriminatoria se refrenda con el acta de reconocimiento realizada por el agraviado Raúl Armando Dávila Guerrero [fojas treinta y nueve, quien reconoció a Edgar Hugo Saavedra Pino, Henry Tuanama Tarazzona, Luis Alberto Sánchez Vásquez y Marino Malvi Cumpa Falcón como las personas que lo asaltaron, le robaron y sustrajeron sus pertenencias, cuando viajaba a bordo de un vehículo camioneta Station Wagon, dedicado al transporte de pasajeros interprovincial, a la ciudad de Tocache con destino a Tingo María; que los reconoce por sus características físicas, estatura, su forma de hablar y caminar; uno de ellos tenía cejas pobladas y el otro era de estatura baja, que al parecer era el cabecilla quien dirigía a los malhechores, así como por la forma como se encontraban vestidos con prendas oscuras], el acta de registro domiciliario e incautación, realizado con la presencia del representante del Ministerio Público en la vivienda de Edgar Hugo Saavedra Pino [fojas cuarenta y seis, en donde se encontró un forro militar camuflado, un lente de medida con su estuche color marrón, así como una bolsa de tela multicolor que contenía el documento nacional de identidad de Fernando Calle Huayanay, una licencia de conducir, una tarjeta multired visa del Banco de la Nación, tarjeta de crédito del Banco de Crédito, un directorio telefónico, una calculadora y tres vouchers del Banco de la Nación; se encontró una escopeta de caza sin marca ni número de serie con culata de madera y en la recámara se encontró un cartucho de calibre dieciséis, marca armusa], el acta de registro domiciliario,



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA
RECURSO DE NULIDAD N.º 2370-2013
SAN MARTÍN

practicado con la presencia del representante del Ministerio Público en la vivienda de Luis Alberto Sánchez Vásquez y Genry Tuanama Tarazona [fojas cuarenta y ocho, en el primer dormitorio donde descansaba Luis Alberto Sánchez Vásquez, en una esquina se encontró una mochila de colores negro, azul y plomo, en cuyo interior se halló una computadora laptop, marca Dell, dos parlantes de color plomo marca Micronics, un mouse color negro, con su respectivo cable], el acta de hallazgo y recojo, efectuado con la participación del representante del Ministerio Público, en la carretera de acceso al río Huallaga [fojas cincuenta, donde a unos cuarenta metros de la vía principal, a un costado del margen izquierdo, entre los arbustos y malezas, se encontró una escopeta de caza hechiza, cañón corto, sin marca ni número de serie, con culata y guardamano de madera en regular estado de conservación; de igual manera, se encontró una escopeta de caza cañón largo, sin marca ni número de serie, con culata y guardamano de madera en regular estado de conservación, y en el tubo cañón se encontró incrustado un cartucho percutado color rojo de plástico y una inscripción de números no legibles, al parecer noventa y nueve k, por lo que se procedió a recogerla. Según el intervenido Luis Alberto Sánchez Vásquez, la escopeta de caza hechiza cañón corto es de su propiedad, mientras que la escopeta de caza cañón largo le pertenece a Genry Tuanama Tarazona, los mismos que fueron utilizados en el asalto y robo a mano armada perpetrado a pasajeros de la Empresa Expreso Tocache], el acta de hallazgo y recojo, realizada con presencia del representante del Ministerio Público, en la carretera de acceso al río Huallaga [fojas cincuenta y cuatro, donde a unos cincuenta metros de la vía principal, a un costado del margen izquierdo, entre los arbustos, se encontró un maletín de cuero, color negro, sin contenido alguno que al parecer sirve como funda de computadora portátil; se procedió a su recojo. Asimismo, frente al minigrifo Huallaga, a la margen derecha de la vía Fernando Belaúnde Terry, del mismo barrio, entre la



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA
RECURSO DE NULIDAD N.º 2370-2013
SAN MARTÍN

maleza se encontró una pistola de plástico, color negro, de juguete), y según versión del menor infractor, este juguete fue utilizado en el latrocinio perpetrado el veinte de octubre de dos mil siete, en horas de la noche, en el sector de Cucaracha, por lo que se procedió a recoger para las diligencias del caso. Por versión de los intervenidos, el maletín de cuero color negro, le pertenece a uno de los pasajeros de los vehículos que asaltaron, en cuyo interior se encontraba la computadora portátil; sin embargo, Genry Tuanama Tarazona, uno de los autores del robo, le entregó al menor infractor y este, en su afán de no ser descubierto, lo escondió en el lugar del hallazgo]; la testimonial de Segundo Abraham Sánchez Vásquez [manifestación policial de fojas veinte, realizada en presencia del representante del Ministerio Público, y el abogado defensor de oficio, quien afirma que es hermano del acusado Sánchez Vásquez y que el día de los hechos escuchó a Genry Tuanama Tarazona, Luis Alberto Sánchez Vásquez y al menor de iniciales M. M. C. F. hablar de realizar un asalto y de cómo conseguir las armas], y la propia versión de los procesados Marino Marvin Cumpa Falcón (menor infractor) [manifestación policial de fojas catorce], Luis Alberto Sánchez Vásquez [manifestación policial de fojas veintitrés], Genry Tuanama Tarazona [manifestación policial de fojas veintisiete, en presencia del representante del Ministerio Público, de su abogado defensor con el cual estuvo conforme], y de Edgar Hugo Saavedra Pino [manifestación policial de fojas treinta y uno, en presencia del representante del Ministerio Público, y de su abogado defensor de oficio, y entrevista personal de fojas cincuenta y dos], quienes reconocen haber participado en el evento criminal y detallan la forma como lo perpetraron.

Sexto. Que conforme lo establece la Ejecutoria Suprema número tres mil cuarenta y cuatro-dos mil cuatro, del uno de diciembre de dos mil cuatro, en el considerando quinto, instituido como precedente



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

33
SALA PENAL TRANSITORIA
RECURSO DE NULIDAD N.º 2370-2013
SAN MARTÍN

vinculante, que cuando testigos o imputados hayan declarado indistintamente en ambas etapas del proceso penal, siempre y cuando estas se hayan actuado con las garantías legalmente exigibles, el Tribunal no está obligado a creer aquello que se dijo en el acto oral, sino que tiene libertad para conceder mayor o menor fiabilidad a unas u otras de tales declaraciones.

Séptimo. De otro lado, en cuanto a la agresión que dicen haber sufrido por parte de efectivos policiales, para que se incriminen en el evento delictivo, se tiene los reconocimientos médicos legales que se les practicó a cada uno de los encausados [fojas sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, y sesenta y tres], donde se advierte que los encausados se encuentran clínicamente sanos.

Octavo. Asimismo, el Colegiado, al imponer la pena contra Sánchez Vásquez [ver considerando décimo tercero] tuvo en cuenta su edad al momento de perpetrar el evento criminoso [diecinueve años de edad], por lo que consideró el beneficio de la responsabilidad restringida, lo que permitió que se le atenúe la pena, la que disminuyeron prudencialmente a la solicitada por el representante del Ministerio Público.

Noveno. Por lo tanto, los agravios expuestos por la defensa técnica de los encausados en su recurso de nulidad, devienen en infundados; por lo que al haberse desvirtuado la presunción de inocencia que ostentaban al inicio del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos ochenta y cinco del Código de



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

34
SALA PENAL TRANSITORIA
RECURSO DE NULIDAD N.º 2370-2013
SAN MARTÍN

Procedimientos Penales, se infiere que la sentencia se encuentra conforme a Ley.

DECISIÓN:

Por estos fundamentos, declararon **NO HABER NULIDAD** en la sentencia de fojas quinientos veintinueve, del diecisiete de mayo de dos mil trece, que condenó a Luis Alberto Sánchez Vásquez y Genry Tuanama Tarazona, como autores del delito contra el patrimonio, en la modalidad de robo con agravantes, en agravio de Faustina Sánchez Vilca, Fernando Calle Huayanay y Raúl Armando Dávila Guerrero, a doce y quince años de pena privativa de libertad, respectivamente; y fijó en mil nuevos soles la suma que por concepto de reparación civil deberán pagar en forma solidaria a favor de los agraviados; con lo demás que al respecto contiene y es materia del presente recurso; y los devolvieron.

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

PRADO SALDARRIAGA

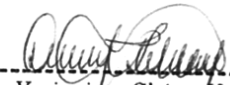
SALAS ARENAS

PRÍNCIPE TRUJILLO

MORALES PARRAGUEZ

VPS/rfb

SE PUBLICO CONFORME A LEY


Diny Yuriana Chávez Veramendi
Secretaria (e)
Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA

05 MAR. 2014